

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO – SUNASS.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Ministerio de Educación, que en adelante se denominará **EDUCACIÓN**, representado por el Ministro de Educación, Ing. José Antonio Chang Escobedo, designado por Resolución Suprema N° 169-2009-PCM, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07250288, con domicilio legal en la Av. De La Poesía N° 155, San Borja Lima; y de la otra parte, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, que en adelante se denominará **SUNASS**, debidamente representada por el Presidente del Consejo Directivo, Eco. José Salazar Barrantes, designado por Resolución Suprema N° 023-2007-PCM, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06962999, con domicilio legal en Calle Bernardo Monteagudo 210, Magdalena del Mar, Lima, en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DE LAS PARTES

EDUCACIÓN, es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Así mismo, tiene entre sus funciones definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad, así como organizar programas especiales de apoyo al servicio educativo que sirvan para compensar las desigualdades y lograr equidad en el acceso, procesos y resultados educativos.

SUNASS, es un organismo público descentralizado, creado por Decreto Ley N° 25965, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería de derecho público y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, cuya función es normar, regular, supervisar y fiscalizar la prestación de los servicios de saneamiento, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y del usuario.

SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510.
- Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y modificatorias.
- Decreto Ley N° 25965, Ley de Creación de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.
- Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD que aprueba el Reglamento General de Tarifas.

Ministerio de Educación

TERCERA: OBJETO GENERAL

El presente Convenio tiene por objeto promover, desarrollar, supervisar, monitorear y evaluar acciones orientadas al conocimiento de los deberes y derechos de los usuarios de agua potable, al uso eficiente y responsable del agua potable, al manejo de las aguas residuales, a la conservación de las instalaciones sanitarias básicas y a la protección del ambiente, en el marco de la educación para el desarrollo sostenible.

CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Son objetivos específicos del convenio, los siguientes:

- Promover la elaboración de normas y orientaciones que faciliten la implementación de las acciones previstas.
- Promover el desarrollo de capacidades de los docentes de todos los niveles educativos, especialistas de las Unidades de Gestión Educativa Local-UGEL y de las Direcciones Regionales de Educación-DRE, orientado a crear conciencia en el tema de desarrollo sostenible, deberes y derechos de los usuarios del agua, uso eficiente y responsable del agua potable y conservación del ambiente, buscando la participación de las universidades e institutos superiores tecnológicos y pedagógicos.
- Elaborar materiales educativos para educación inicial, primaria y secundaria sobre el uso eficiente y responsable del agua potable, saneamiento básico y conservación del ambiente.
- Desarrollar un plan de supervisión, monitoreo, seguimiento, evaluación y reconocimiento de logros de las instituciones educativas y de las comunidades locales, en el marco de la normatividad vigente.
- Desarrollar campañas de sensibilización orientadas a crear conciencia ciudadana sobre el desarrollo sostenible, deberes y derechos de los usuarios del agua, uso eficiente y responsable del agua potable y conservación del ambiente, buscando la participación de las instituciones públicas y privadas del país y de la cooperación internacional.

QUINTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito geográfico para la ejecución del presente convenio será a nivel nacional. En la ejecución del presente convenio participan por parte de **EDUCACIÓN**: las instituciones educativas, Programas no Escolarizados, Redes Educativas, Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación; y por parte de la **SUNASS**: las oficinas descentralizadas.

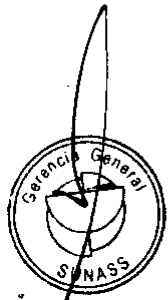
SEXTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Con compromisos comunes de **EDUCACIÓN** y **SUNASS** los siguientes:

- Promover entre los miembros de la comunidad educativa una cultura de responsabilidad en el uso del agua potable y la conservación del ambiente, que se exprese en la internalización y cumplimiento de los deberes y derechos de los usuarios del agua potable.
- Dictar las normas y orientaciones que aseguren la participación de las diferentes instancias descentralizadas de **EDUCACIÓN** y de **SUNASS** en el proceso de implementación de las acciones previstas.

Ministerio de Educación

- c) Desarrollar acciones de capacitación de los docentes y especialistas de las UGEL y de las DRE, así como de promotores de la comunidad local.
- d) Elaborar materiales educativos y de difusión.
- e) Desarrollar acciones de supervisión, monitoreo, seguimiento, evaluación y reconocimiento de logros de las instituciones educativas y de las comunidades locales.
- f) Promover la participación de organismos nacionales y/o internacionales que permitan la implementación de las acciones previstas.
- g) Elaborar y aprobar un Plan de Trabajo Anual que permita articular las actividades, desarrollar su seguimiento y evaluar sus resultados. Dicho plan deberá considerar los objetivos, condiciones, financiamiento, plazo, modo de ejecución, evaluación y reconocimientos.



SEPTIMA: COMPROMISOS DE EDUCACIÓN

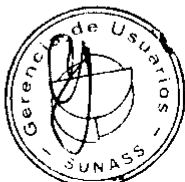
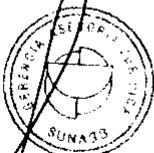
Son compromisos de **EDUCACIÓN**, los siguientes:

- a) Dictar las normas y orientaciones que faciliten la incorporación de las acciones previstas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), la Propuesta de Gestión Institucional, la Propuesta de Gestión Educativa, el Plan Curricular Institucional (PCI) y la programación correspondiente y favorezcan su desarrollo.
- b) Promover la participación activa de las diferentes instancias del sector en los procesos de capacitación y revisión de materiales educativos y de difusión propuestos por la SUNASS.
- c) Desarrollar un plan de supervisión, monitoreo, seguimiento, evaluación y reconocimiento de logros por parte de las instituciones educativas y comunidades locales del país, en coordinación con la SUNASS.

OCTAVA: COMPROMISOS DE SUNASS

Son compromisos de **SUNASS**, los siguientes:

- a) Planificar y ejecutar programas de capacitación para especialistas de las UGEL y de las DRE, de los docentes de las IE y de los promotores de la comunidad local, en coordinación con el Ministerio de Educación.
- b) Producir materiales educativos para los docentes de los diferentes niveles educativos, así como materiales de difusión y sensibilización de la comunidad en general, en coordinación con el Ministerio de Educación.
- c) Promover y ejecutar programas de investigación, de desarrollo y de entrenamiento orientados a profundizar el conocimiento de los deberes y derechos de los usuarios y uso eficiente del agua en el Sector Educación con especial énfasis en el aspecto técnico.
- d) Desarrollar concursos y campañas de sensibilización orientadas a crear conciencia ciudadana sobre el desarrollo sostenible, deberes y derechos de los usuarios del agua, uso eficiente y responsable del agua potable y conservación del ambiente, buscando la participación de las instituciones públicas y privadas del país y de la cooperación internacional, en coordinación con el Ministerio de Educación.



Ministerio de Educación

NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para efectos de la coordinación, supervisión y evaluación del presente convenio, las partes designan como sus representantes a:

POR EDUCACIÓN:

- La Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental.

POR SUNASS:

- La Gerencia de Usuarios.

DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de su suscripción y, previa evaluación, podrá ser renovado por mutuo acuerdo o ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes cuando se produzca incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en él. Esta decisión deberá ser comunicada por escrito con un plazo de treinta (30) días hábiles de anticipación.

La solicitud de resolución o la no renovación del Convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y NOTIFICACIÓN


Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente documento, se realizará mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

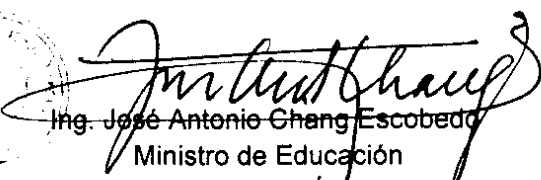
Toda notificación entre las partes o cualquier otro medio de comunicación que tenga relación con el presente convenio, se realizará por escrito y será remitida a los domicilios legales que se señalan en la parte introductoria del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación e interpretación, será resuelto mediante el entendimiento directo según el principio de buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para su solución.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, suscriben en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, a los ...T.R.E.C.E... días del mes de Noviembre de 2009.


Eco. José Salazar Barrantes
Presidente del Consejo Directivo
SUNASS


Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación
EDUCACIÓN

